

en fructo la Nierva de Vbi; que en las dos años anteriores han
 pagado los Propios la extraordinaria Contribucion de
 quatrocientos ochenta millrs. habiendose excusado al
 Publico el cargamento sobre rentas Provinciales, o
 Repartimiento; que en la actualidad por no tener Caudal
 para satisfacer dicha extraordinaria Contribucion, se está
 discutiendo el arbitrio que proponer a V. M. para el pago
 y que estando en lo sucesos del Reino, todo Pobre no gasta
 Nierva, y aun lo que tienen conbeniencias que les no
 costar la; todo lo que propone, para que la ilustrada com
 prehension de este Ayuntamiento en vista de lo que se
 tanziar resuelva lo que tenga por conbeniente; y si
 pareziere para assestar el Acuerdo, que certifique la
 Contaduria sobre el Estado de Caudales y demas particulare
 que de ra manifestador; Pues siendo por juicio, o presupuesto
 nunca puede ser tan fijo como dha Contaduria; en vista
 de lo que estos Señores discutiere en de reserva para dar
 su dictamen; y la Ciudad habiendo tratado y confe
 rido largamente; Teniendo presente los Acuerdos celebra
 dos sobre dho Estado de Nierva, y particularmente el de
 tanto del corriente, y providencia en Justicia que se dio de q
 se vendiere la dha de la de España a quatro quartos
 quedando los cos que se aumentaban, segun la practica

